

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,25
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 9 de mayo de 1941 por la que se dispone quede sin efecto la de 1.º del corriente, en la que se dictan normas sobre la censura de la Prensa del Movimiento.

Ilmo. Sr.: Queda sin efecto la Orden de este Ministerio de 1.º del actual, por la que se dictan normas sobre la censura de la Prensa del Movimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 10 de mayo.)

(G. C.—1.640)

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 16 de mayo de 1941 relativa a los cargues de cemento en las estaciones y en los apartaderos.

Ilmos. Sres.: La ejecución ordenada de las obras públicas exige asegurar en todo momento el suministro de aglomerantes y evitar paralizaciones perjudiciales que puedan asimismo repercutir en el empleo de obreros, cuyo trabajo precisa sostener con carácter permanente.

A estos efectos se impone la actuación directa de los servicios dependientes de este Ministerio, para cuidar del transporte ordenado de los cementos destinados a las obras y resolver o informar acerca de todas las incidencias que se presenten.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Primero. Las Divisiones Técnicas y Administrativas de Ferrocarriles intervendrán de un modo especial la totalidad de los cargues de cemento por vagones completos en los turnos que les correspondan por su clasificación de urgentes, preferentes u ordinarios, con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

Segundo. Las Direcciones Generales de este Ministerio pasarán nota a la Dirección General de Ferrocarriles,

Tanvías y Transportes por Carretera, de los pedidos de suministro y de transporte hechos a las fábricas productoras de cemento, y a las estaciones de ferrocarril, y a los apartaderos correspondientes, a fin de que se realicen aquéllos ajustándose a las normas y disposiciones establecidas y con la mayor rapidez posible.

Tercero. Las Divisiones Técnicas y Administrativas de Ferrocarriles informarán acerca de los volúmenes y destinos de los cementos facturados en cada fábrica y propondrán las medidas convenientes para asegurar los suministros a las obras a cargo de las cuatro Direcciones Generales de este Ministerio.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Directores Generales de este Ministerio.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 19 de mayo.)

(G. C.—1.694)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad

RELACION número 9 de los vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en los locales y servicios regionales del Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 14 de marzo del pasado año («Boletín Oficial del Estado» número 79), concediéndose un plazo de treinta días naturales para hacer la reclamación de los mismos, transcurridos los cuales se entenderá que, caso de no verificar la reclamación, se renuncia a los mismos, pasando a ser propiedad del Estado:

Peugeot (ligero), motor 614781.
Buick (ligero), motor 1701465.
Standard (ligero), motor 135756.
B. S. A. (moto), motor CS-39.
Chevrolet (ligero), motor 4546569.
Ford (ligero), motor AA-2694810.
Ford (ligero), motor BB18-3952099.
Nash (ligero), motor L-53624.

Opel (ligero), motor 17701.
Plymouth (ligero), motor CPE-11487.
Chevrolet (ligero), motor 2341016.
Opel (ligero), motor 11793.
Motosacoche (moto), motor AC-14-H6-108402.

Austin (ligero), motor 287505.
Austin (ligero), motor IG-9106.
B. S. A. (moto), motor HM-22-1232.
B. S. A. (moto), motor HM-22158.
Buick (ligero), motor 2812962.
Buick (ligero), motor 278387.
Ford (ligero), motor 786050.
Norton (moto), motor 10584.
Skoda (ligero), motor 44013.
Fiat (ligero), motor 118097.
Fiat (ligero), motor 025418.
Dodge (ligero), motor 124638.
Camión (camión), motor 4071631.
Madrid, 15 de abril de 1941.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 19 de mayo.)

(G. C.—1.695)

Diputación Provincial de Madrid

CONCURSO

Primera. Se convoca concurso para proveer cuatro plazas de Capellanes supernumerarios del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia Provincial de Madrid, sin sueldo, y con derecho a ocupar las vacantes que se produzcan.

Segunda. Podrán tomar parte en el referido concurso los españoles que hayan recibido las tres Ordenes Sagradas y no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años.

Tercera. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, las plazas expresadas se distribuirán en los grupos siguientes:

- Una para Caballeros Mutilados por la Patria.
- Otra para Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.
- Otra para los restantes ex Combatientes que cumplan el mismo requisito.
- Y otra para los ex Cautivos

por la Causa Nacional y para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Cuarta. Si en la convocatoria no se presentasen número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos indicados, se traspasarán a otros, siguiendo el orden que la Ley determina.

Quinta. Para determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la siguiente escala:

- Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.
- Haber obtenido mayores recompensas militares.
- La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.
- En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y en su defecto, la mayoría de edad.

e) Entre los ex Cautivos, el mayor tiempo de prisión.

f) Entre los huérfanos y familia de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas:

Sexta. Los que deseen tomar parte en el repetido concurso presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Excma. Diputación Provincial (Velázquez, 89), durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Séptima. Acompañarán a la instancia la documentación siguiente:

- Partida de nacimiento debidamente legalizada.
- Licencias ministeriales expedidas por el Obispo de la respectiva Diócesis.
- Documento acreditativo de haberse ordenado Sacerdote.
- Certificación de adhesión entusiasta al Régimen.
- Documentos probatorios de hallarse en alguna de las condiciones que otorgan preferencia, con arreglo a Ley de 25 de agosto antes citada.
- Documentos acreditativos de virtud o ciencia que crean conveniente presentar.

Octava. Los concursantes que

ejercen su sagrado Ministerio fuera de la Diócesis de Madrid-Alcalá, presentarán también el placet del señor Obispo de la Diócesis a que pertenezcan y el de la Diócesis de Madrid-Alcalá.

Novena. En concepto de derechos, y conforme a lo preceptuado en el artículo 15 de la Orden de 30 de octubre antes citada, abonarán los concursantes la cantidad de 30 pesetas.

Décima. Los nombrados vendrán obligados a presentarse en la Corporación en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el en que se les comunique su respectivo nombramiento, entendiéndose, caso de no realizar dicha presentación ni justificar su imposibilidad de hacerlo, que renuncia al derecho adquirido.

Madrid, 26 de mayo de 1941.—El Secretario, E. Torres.

Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de nueva construcción del puente de hormigón armado sobre el río Guadarrama, en el camino vecinal de Boadilla del Monte a Brunete, ejecutadas por el contratista don José Lasa Oria, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 28 de mayo de 1941.—El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuzagoitia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Rescindidas, sin pérdida de fianza, las obras de reparación de explanación y firme con nueva pavimentación de los kilómetros 19,568 al 20,040 de la carretera de Chinchón a Ciempozuelos, y al objeto de proceder a su liquidación, se hace saber que, una vez aprobada ésta, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones», S. A., después de haberse acreditado por medio de certificación del Alcalde de Ciempozuelos, en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra dicha entidad por los daños y perjuicios que son de su cuenta o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid la expresada certificación en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si no se recibiera pasado dicho plazo, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 28 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—2.158)

División Hidráulica del Tajo

ANUNCIO

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 1 de los corrientes el proyecto de abastecimiento de agua de Vicálvaro (Madrid), a los efectos de la información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden ministerial, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el plazo de quince días naturales, que empezará a contarse a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta División y en la Alcaldía de Vicálvaro las reclamaciones que consideren procedentes, quedando al efecto de manifiesto el referido proyecto en esta División, sita en Madrid, Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlo.

Nota-extracto

El proyecto comprende los siguientes elementos: captación, casa de máquinas, tubería de impulsión, depósito regulador y tubería de suministro.

Captación.—Se hará tomando las aguas directamente del Canal del Este, a 102,50 metros antes del cruce del mismo con la carretera de Madrid a Vicálvaro. La toma de agua se efectúa directamente con tubería de fundición revestida de hormigón en su origen.

Casa de máquinas.—Está situada en la margen derecha del Canal del Este, a 100 metros de la mencionada carretera de Madrid a Vicálvaro, en el término de Madrid, y a 50,00 metros del límite de dicho término municipal.

Consta de un pozo para situar una llave de paso con que aislar nuestra instalación del Canal del Este; de los contadores y llaves necesarios para que el Canal de Isabel II pueda controlar el consumo y de un pozo de aspiración. El espacio destinado a los aparatos de control y eléctricos es de 4 x 2,20 metros, y la sala de máquinas propiamente dicha ocupa un espacio de 6,20 x 6,20 metros.

Tuberías de impulsión.—Desde la casa de máquinas se conducirá el agua al depósito regulador, mediante tubería de fundición de 200 mm. de diámetro. La longitud de dicha tubería será de 1.821 metros, pasando por los términos municipales de Madrid y Vicálvaro.

Depósito regulador.—Situado al final de la tubería de impulsión, en un alto de la izquierda de la carretera de Madrid a Vicálvaro, en el punto de mayor cota de aquellos alrededores. Las dimensiones en planta del depósito serán 15 x 18,80 m., y el material, hormigón en masa.

La cubierta será de hormigón armado y sobre ella una capa de tierra para mejorar las condiciones térmicas del depósito. En un lado del depósito van reunidas todas las llaves de control. También se dispone de un nivel automático, unido eléctricamente a la casa de máquinas.

Tubería de suministro.—Del depósito parte, en dirección al pueblo, y al lado izquierdo de la carretera de Madrid a Vicálvaro, la tubería de suministro de 200 mm. de diámetro; al llegar junto al Cuartel, se hace una derivación para el mismo y sigue la tubería con un diámetro de 125 mm. hasta la plaza del pueblo, en que termina.

Las obras afectan a los términos municipales de Madrid y Vicálvaro.

Madrid, 28 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(O.—2.161)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

Anuncio

Doña Josefina Box Romero, Maestra de primera enseñanza, solicita apertura de un Colegio privado en Navalcarnero (Madrid), aneja a la Industria Española del Jabón, Sociedad limitada; lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 23 de mayo de 1941.—El Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—1.736)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Circular

Por la presente se recuerda a los señores Alcaldes de la provincia de Madrid la obligación que tienen de presentar en esta Administración de Rentas Públicas, en el primer mes de cada año, o cuando estén debidamente aprobados, la copia certificada de sus presupuestos de gastos, en la parte referente a sueldos, dietas, gratificaciones, etc., de sus empleados activos y pasivos.

Independientemente de dicha copia, deberán presentar también, dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, declaración jurada de la utilidad tributable; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928, debiendo tener en cuenta que la utilidad tributable es el importe de los sueldos, dietas, etc., «devengados» en el trimestre anterior, según el presupuesto vigente en el mismo, ya que el Estado es acreedor del impuesto desde el momento en que el impuesto, dieta, gratificación, etc., sea exigible por el funcionario, de conformidad con el artículo 8.º de la vigente ley de Utilidades de 22 de septiembre de 1922.

Con el fin de evitar responsabilidades, se recomienda a los señores Alcaldes pongan el mayor celo en el cumplimiento de estas obligaciones tributarias, a fin de que el referido servicio se ponga al corriente en el más breve plazo posible, para lo cual esta Administración está dispuesta, si a ello hubiere lugar, a imponer las penalidades reglamentarias.

Madrid, 23 de mayo de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, J. Sarmiento.

(G. C.—1.735)

AYUNTAMIENTOS

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Terminado y aprobado el Repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y durante dicho plazo y los tres días siguientes se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos y sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y habiendo de fundarse toda

reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Fuentidueña de Tajo, a 23 de mayo de 1941.—El Presidente (firmado).

(G. C.—1.733)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Agencia Ejecutiva

Se hace saber a doña Elisa Fernández-Alud y a cuantas personas o entidades pudieran resultar interesadas en los bienes inmuebles que radican en este término municipal procedentes de la misma e inscritos a nombre de ésta, que para el día 18 del próximo mes de junio y a las once horas del mismo, y en el Juzgado municipal de esta villa, tendrá lugar la subasta del inmueble que a referida señora se le tiene embargado por esta Agencia Ejecutiva, para responder de sus descubiertos con este Ayuntamiento en el arbitrio sobre solares sin edificar, y cuyos detalles complementarios se encuentran expuestos en edicto fijado en las tablas de este Ayuntamiento.

Chamartín de la Rosa, a 24 de mayo de 1941.—El Agente ejecutivo (firmado).

(G. C.—1.732) (O.—2.160)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia accidental del número quince, de Madrid,

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Josefina, conocida por Concepción, Súngez Pereira, natural de Madrid, hija de Francisco y Dolores, que falleció en Madrid el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo don Rafael y don Pompeyo, este último, por haber fallecido, representado por sus hijos don Francisco y doña María del Pilar; llamándose a aquellas personas que se crean asistidas de derecho a reclamar dicha herencia, para que en un plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezcan en el Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, Secretaría de don Nicolás Cortés García, calle del General Castaños, número uno, para el uso de ese derecho, en el expediente de declaración de herederos del que el presente dimana.

Dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario, Nicolás Cortés García

Antonio Martínez García

(A.—1-1.872)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia número siete, de Madrid,

Hago saber: Que por providencia dictada hoy por este Juzgado, en expediente número noventa y cuatro de mil novecientos cuarenta y uno, a instancia de Manuela Gámez Bravo, mayor de edad, viuda y vecina

de Madrid, sobre declaración de herederos abintestato de Hilario Rodríguez Morales, natural de Fresno el Viejo, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Sergio y de Claudia, casado con Manuela Gámez Bravo, se ha acordado publicar el presente anunciando la muerte del mismo, sin testar, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días, haciendo constar que los reclamantes a la herencia son su ya citada viuda y un hermano del causante, llamado Leandro Rodríguez Morales, y sobrinos del causante, como hijos de otros dos hermanos premuertos, llamados don Félix y Venancia Julia Rodríguez Morales.

Dado en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
Luis Vacas Andino
(A.—1-1.873)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Carlos del Aguila Rada, contra don Alberto Villar Cobo, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de un camión de 3 H. C., matrícula J. 5.848, motor número 1000006, embargado al demandado, y que se encuentra depositado en la persona de don Cesáreo Hidalgo, en la Sociedad Comercial de Hierros (Méndez Alvaró, 104), habiendo sido tasado en la cantidad de trece mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, se ha señalado el día catorce de junio próximo, a las doce horas.

Que el precio será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. H.,
P. Almárcegui
El Juez de primera instancia,
A. Martínez García
(A.—1-1.875)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, en este día, ha sido admitida a trámite la demanda formulada a nombre de doña Margarita Georgina Cachoud Ginot, sobre declaración de pobreza de la misma para litigar con su esposo, don Fernando González-Arno y Norzagaray y el Ministerio Fiscal, en juicio ordinario sobre nulidad de la anotación hecha en el Registro Civil del Distrito del Centro de Madrid, Juzgado Municipal número 4, y al margen de la inscripción del matri-

monio de la doña Margarita con el señor González-Arno, referente al divorcio decretado por el Alcalde segundo cantonal en Quito, República de El Ecuador, con fecha 19 de febrero de 1932. De dicha demanda se ha acordado conferir traslado al don Fernando González-Arno y Norzagaray, y emplazarle por medio de edictos, en virtud de ser desconocido su paradero, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en dicho incidente de pobreza y conteste la demanda, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho; previéndole que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, don Fernando González-Arno y Norzagaray, expido el presente en Madrid, a 28 de mayo de 1941.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.
(C.—842)

JUZGADOS MUNICIPALES

F L I X

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas de que más adelante se hará mención, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

En la villa de Flix, a 24 de mayo de 1941.—Vistos por el señor don Francisco Terré Díez, Juez municipal de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de la una, y como denunciante, don Eugenio Tejero, mayor de veinticinco años, casado, factor y de esta vecindad, con instrucción y sin antecedentes penales, y de la otra,

y como denunciado, Manuel Bermejo Garnica, de dieciocho años, soltero, vecino de Chamartín de la Rosa, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, de ignorado paradero, por una de aquéllas, sobre estafa, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Resultando que...

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Bermejo Garnica a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en el Depósito municipal de esta villa; a que pague a la Red de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante la cantidad de 27 pesetas con 5 céntimos, y a las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado Manuel Bermejo por medio de cédula, que se insertará en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Madrid, por su ignorado domicilio y paradero.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Terré.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Flix, 24 de mayo de 1941.—Doy fe: Antonio M. Cemillán.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Bermejo Garnica, de ignorado domicilio y paradero, expido la presente, que firmo en Flix, a 26 de mayo de 1941.—El Secretario, Antonio M. Cemillán.

(G. C.—1.712) (C.—843)

REQUISITORIA

C A S P E

Por la presente se requiere a Leandro Parrondo Domínguez, de veinti-

Marcial Vázquez Salamanca, con la retribución que para los de dicha categoría figura en el vigente Presupuesto, en razón a haber reconocido al interesado el derecho al ingreso en el indicado Cuerpo por acuerdo de 26 de febrero próximo pasado.

605. Desestimar instancia cursada por doña Manuela Blanco Caballero, ex Sirviente del Hospital Provincial, en demanda de que sea comprendida, en la liquidación de los haberes que no percibió por su separación del servicio durante el dominio marxista, la cantidad que tenía asignada en concepto de compensación por comida, siguiendo el criterio ya establecido en las liquidaciones practicadas por la Intervención de Fondos, en razón a que tal compensación no reúne la condición de haber, que es lo único indemnizable, según el acuerdo de la Comisión Gestora de 6 de julio de 1939, y el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 21 de octubre de 1939.

606. Desestimar instancia cursada por doña María Gómiz Verdejo y doña Justa Serrano, Sirvientes del Hospital Provincial, en demanda de que sea comprendida, en la liquidación de los haberes que no percibieron por su separación del servicio durante el dominio marxista, la cantidad que tenían asignada en concepto de compensación por comida, siguiendo el criterio ya establecido en las liquidaciones practicadas por la Intervención de Fondos, en razón a que tal compensación no reúne la condición de haber, que es lo único indemnizable, según el acuerdo de la Comisión Gestora de 6 de julio de 1939 y del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 21 de octubre de 1939.

607. Declarar en suspenso, hasta tanto se resuelva sobre la reorganización de servicios propuesta para el Colegio de San Fernando, el concurso convocado en el *Boletín Oficial* de la provincia de fecha 5 de noviembre de 1940, para la provisión de una plaza de Jefe de Alumnos celadores del citado Establecimiento.

608. Declarar en suspenso, en tanto se resuelve sobre el derecho de don Antonio Bernaldo de Quirós a ser depurado como operario de la Imprenta Provincial, el concurso convocado en el *Boletín Oficial* de la provincia con fecha 5 de noviembre último, para la provisión de la plaza de Auxiliar de oficina de aquel Establecimiento.

609. Se acuerda que conste en acta el agradecimiento de la Corporación hacia la Empresa de la Plaza de Toros de Madrid y hacia

año 1939, que le fueron expedidos, a justificar, por un importe total de 36.000 pesetas.

588. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el encargado de los Servicios de evacuación de las Colonias escolares, acreditando la inversión de los libramientos números 309, 310, 311, 312, 313 y 314, de 1939, que fueron expedidos, a justificar, por un importe total de 12.000 pesetas.

589. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 26, 482, 860, de 1941, que por un importe de 5.000 pesetas, 10.000 y 4.000 le fueron expedidos, a justificar.

590. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 240, 241, 270, 5.530, 5.777, 6.054, los tres primeros de 1941 y los restantes de 1940, que por un importe de 3.000, 3.000, 2.800, 5.000, 4.000 y 5.000 pesetas le fueron expedidos, a justificar.

591. Declarar de abono, con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 671,10 pesetas, en concepto de indemnizaciones de salida devengadas por el personal facultativo del Servicio Agropecuario, durante el mes de diciembre de 1940.

592. Declarar de abono al Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos, pesetas 9.429, en concepto de estancias causadas por menores, durante los meses de abril a diciembre, ambos inclusive, de 1939, y que se adeudan al referido Tribunal, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Gestora de 10 de agosto de 1940.

593. Declarar de abono a la entidad «Hijos de Félix Fernández Hermosa», la cantidad de 720 pesetas, por suministro de 2.000 kilos de patata de siembra en el año 1936, al Vivero de Aranjuez, y cuya liquidación fué aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 9 de octubre de 1940, y que la referida atención se haga efectiva con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 10, «Para pago de obligaciones de presupuestos ya liquidados y no comprendidas en Resultados».

siete años, casado, natural y vecino de Madrid, que tuvo su último domicilio en la calle del Amparo, núm. 50, en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de ocho días se persone en este Juzgado Municipal de Caspe (Zaragoza), a fin de ser reducido en arresto, para que sufra el de tres días, que le fué impuesto en el juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Caspe, 16 de mayo de 1941.—De O. de S. S.º, el Secretario, Eduardo Martínez.

(G. C.—1.620) (B.—5.557)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO EVENTUAL NUM. 24

Bel (Eduardo), empleado del Parque y Laboratorio de la Farmacia Militar Central, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 24, de esta Plaza, sito en Piamonte, número 2, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, a 26 de mayo de 1941.—El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez militar (firmado).

(B.—5.650)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 23

El Juez militar del Juzgado Eventual núm. 23, de esta plaza, sito en

**Administración y venta del
 BOLETIN OFICIAL, calle de
 Alcalá, n.º 126, teléfono 63884**

Piamonte, número 2, cita de comparecencia ante el mismo, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente, a Julián Díaz Maroto, que estuvo detenido en el Campo de Concentración de San Martín de Pusa (Toledo); el día 9 de abril de 1939, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid, 26 de mayo de 1941.—El Coronel Juez instructor, Cirugeda (rubricado).

(G. C.—1.713) (B.—5.658)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 24

Prieto Sánchez (Francisco), empleado administrativo del Parque del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y nombrado agente durante el período marxista, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 24, de esta Plaza, sito en Piamonte, núm. 2, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, a 26 de mayo de 1941.—El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez militar (firmado).

(B.—5.649)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 23

El Juez militar del Juzgado Eventual núm. 23, de esta Plaza, sito en Piamonte, núm. 2, cita de comparecencia, en el plazo de treinta días, ante el mismo, a contar desde la publicación de la presente, a Eloy Macías, que estuvo detenido en el Campo de Concentración de San Martín de Pusa (Toledo), el día 10 de abril de 1939, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid, 26 de mayo de 1941.—El

Coronel Juez instructor, Cirugeda (rubricado).

(C. G.—1.738) (B.—5.659)

LAS PALMAS

Cándido Gil y Gil, natural de Teldi, provincia de Las Palmas, de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, encartado en el expediente número 1.438, que comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez don Gregorio Cáceres Nicolás, con destino en el Regimiento Infantería Canarias núm. 39.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 1941.—El Teniente Juez, Gregorio Cáceres Nicolás.

(G. C.—1.740) (B.—5.660)

COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

Venta núm. 23.—Turismos

Esta Comisión pone en venta 60 turismos, en estado de posible reparación o reconstrucción, de diversas marcas, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se encuentran expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, núm. 4, bajos del Hotel Palace, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, que se encuentra en el Campo de Golf de Puerta de Hierro.

La venta tendrá lugar el próximo día 13 de junio, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 29 de mayo de 1941.
(O.—2.163)

COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

Venta núm. 22.—Camiones

Esta Comisión pone en venta 99 camiones, en estado de posible reparación o reconstrucción, de diversas marcas, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se encuentran expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, núm. 4, bajos del Hotel Palace, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, que se encuentra en el Campo de Golf de Puerta de Hierro.

La venta tendrá lugar el próximo día 13 de junio, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 29 de mayo de 1941.
(O.—2.162)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 59.123, a nombre de don Manuel Equisnain Tirapu, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 9 de mayo de 1941.—Por el Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1.874)

IMPRESA PROVINCIAL
 PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
 TELEFONO 53202

594. Declarar de abono a don Julio Sanz Labrandero la cantidad de 700 pesetas, que se le adeudan como resto del suministro de 48 camionetas de estiércol, efectuado en abril de 1936, al Vivero de Majadahonda, y cuya liquidación fué aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 9 de octubre de 1940, y que la referida atención se haga efectiva con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 10, «Para pago de obligaciones de presupuestos ya liquidados y no comprendidas en Resultas».

595. Declarar de abono a favor de doña Elvira Arroyo García, como hija y albacea testamentaria, en nombre propio y en representación de los herederos del que fué funcionario jubilado de esta Corporación, don Pablo Arroyo Díez, fallecido el día 6 de agosto de 1940, la cantidad de 900 pesetas, en concepto de haberes pasivos devengados y no percibidos por el mencionado señor, desde 1.º de julio a 6 de agosto de dicho año, con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos.

596. Conceder a doña Concepción Sacristán Fraile, viuda del Sobrestante de carreteras don Julián Pérez Varón, jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria en 7 de diciembre de 1928, la pensión vitalicia anual de 1.980 pesetas, 44 por 100 del sueldo regulador de 4.500 pesetas, en armonía con los veintisiete años, dos meses y cinco días de servicios prestados por el causante; pensión que percibirá la beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero del artículo 22 del Reglamento de Empleados; entendiéndose que dicha pensión será abonable a la beneficiaria en tanto conserve las condiciones legales exigibles para su disfrute, a partir del día 16 de enero de 1941, día siguiente al del fallecimiento del causante.

597. Rectificar el acuerdo de 23 de noviembre de 1940, y, en consecuencia, conceder a doña Margarita Corcuera Velasco la pensión anual y vitalicia, mientras conserve las condiciones reglamentarias para su disfrute, de 3.200 pesetas, equivalente al sueldo que tenía asignado su difunto esposo, don Cándido Pinillos Romero, Auxiliar administrativo de la Corporación, muerto por Dios y por España, en armonía con lo acordado por la Comisión Gestora en 27 de abril de 1939. Esta pensión se concede con efectos económicos a partir de 1.º de enero de 1938, entendiéndose compensado lo devengado en 1938, con la

indemnización de una anualidad satisfecha a la interesada por acuerdo de 27 de mayo de 1939, abonándose la correspondiente a los años 1939 y 1940, con cargo al capítulo I, artículo 11, y a partir de 1.º de enero de 1941, con cargo al capítulo I, artículo 5.º, todos del vigente Presupuesto de Gastos.

598. Quedar enterada, mostrando su conformidad, de decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de la facultad que le ha sido conferida por acuerdo de la Comisión Gestora de 30 de diciembre de 1940, ha dispuesto la concesión de anticipos reintegrables, equivalentes a dos y una mensualidad de sus respectivos haberes, a los funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

599. Desestimar instancia de doña Natividad Carrasco Viretti, reclamando el importe del 50 por 100 del haber que tiene asignado como Matrona de la Casa de Maternidad y correspondiente al período de tiempo de 14 de agosto de 1939 a 12 de enero de 1940, que no percibió por hallarse suspensa de empleo y sueldo, por no existir precepto legal que fundamente su reclamación.

600. Quedar enterada del fallo dictado por el Ministerio de la Gobernación en el recurso de alzada interpuesto por el funcionario técnico-administrativo de la Corporación don Antonio García Díaz, contra el acuerdo de la misma que le postergó durante cinco años e inhabilitó para el ejercicio de puestos de mando y confianza, cuyo fallo desestima el recurso y confirma la sanción impuesta.

601. Desestimar instancia del Capellán de la Beneficencia provincial don Florencio Gil Regalado, solicitando el abono de los haberes que no percibió durante el período rojo, por no concurrir en el caso las circunstancias exigidas por los acuerdos de 6 de julio y 3 de noviembre de 1939.

602. Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo provincial don Julián Ontiveros Oro, ocurrida el día 2 del actual.

603. Aprobar las bases que han de regir para la provisión, mediante concurso, de dos plazas de supernumerarios del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia Provincial.

604. Nombrar Portero quinto del Cuerpo de Subalternos de esta Corporación, con efectos y antigüedad de 1.º de marzo último, a don